CONTRATO DE PRÉSTAMO DE CONSUMO

ENTRE: de una parte, BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A., entidad de intermediación financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) bajo el número 1-31-40275-5, y en el Registro Mercantil bajo el número 124660SD, con su establecimiento principal ubicado en la Avenida Winston Churchill No. 820, Condominio Plaza Las Palmeras, Local 101, Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su COMPLETAR CARGO/PUESTO COMPLETAR NOMBRE COMPLETO PERSONA AUTORIZADA A FIRMAR POR EL BANCO, de nacionalidad COMPLETAR, mayor de edad, portador(a) del documento de identidad No. COMPLETAR, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará como "EL BANCO" o por su denominación social completa;

De la otra parte, COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A), de nacionalidad COMPLETAR, mayor de edad, de estado civil COMPLETAR, portador(a) del documento de identidad número COMPLETAR, domiciliado(a) y residente en COMPLETAR, y para los fines del presente contrato se denominará como EL (LA) DEUDOR(A) o por su nombre completo;

Cuando las personas descritas previamente sean mencionadas de manera conjunta en el presente Contrato, se denominarán "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EL (LA) DEUDOR(A) ha solicitado a EL BANCO un préstamo por la suma de COMPLETAR PESOS DOMINICANOS CON COMPLETAR/100 (RD\$ COMPLETAR) para COMPLETAR.

POR CUANTO: EL BANCO está en disposición de otorgar dicho préstamo bajo las condiciones y especificaciones que se expondrán más adelante, y a las cuales manifiesta EL (LA) DEUDOR(A) su intención de aceptar de manera absoluta, definitiva, irrevocable y sin reservas de especie o índole alguna, a partir de la fecha del presente acuerdo.

POR TANTO: y en el entendido de que los anteriores POR CUANTOS forman parte integral del presente contrato, LAS PARTES.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: <u>Objeto del contrato</u>. EL BANCO, formalmente y por medio del presente acuerdo entrega a EL (LA) DEUDOR(A), quien acepta a entera satisfacción, a título de préstamo no reconductivo, para destinar los fondos a los fines que se señaló en el preámbulo antecedente, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, la suma de COMPLETAR PESOS DOMINICANOS CON COMPLETAR/100 (RD\$ COMPLETAR).

PÁRRAFO I: <u>Desembolso del préstamo</u>. Queda convenido entre LAS PARTES que la facilidad antes indicada se hará disponible a favor de EL (LA) DEUDOR(A) en la forma acordada, sea mediante crédito a su cuenta abierta en EL BANCO, cheque o de la forma que fuere indicada por EL (LA) DEUDOR(A).

PÁRRAFO II: En caso de que EL (LA) DEUDOR(A) tuviese una cuenta aperturada en EL BANCO podrá autorizar a debitar de la misma, las sumas correspondientes a las cuotas vencidas de capital e interés previsto en el presente artículo, así como cualquier otro gasto relacionado con este contrato a cargo de EL (LA) DEUDOR(A) cuyo plazo de pago se encuentre vencido, en el entendido

B A N O

SD-00323971 Página 1 de 6

de que todo gasto será facturado al valor establecido en el Tarifario de Servicios y EL BANCO proveerá a requerimiento de EL (LA) DEUDOR(A) prueba justificativa de dicho gasto. EL BANCO notificará a EL (LA) DEUDOR(A), por escrito, por cualquier vía que permita tener constancia de su entrega, el débito de fondos realizado a la cuenta indicada por EL (LA) DEUDOR(A) para fines de compensación contra pago de cuotas de capital e intereses y otros gastos y la forma en que han sido aplicados dichos fondos.

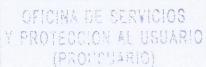
PÁRRAFO III: Como parte de este contrato EL (LA) DEUDOR(A) suscribe, concomitantemente al mismo, un pagaré de reconocimiento del desembolso de EL BANCO en provecho de EL (LA) DEUDOR(A), de la suma prestada, sin que ello implique novación de la deuda, existencia de otra deuda ni otro compromiso además del presente para EL (LA) DEUDOR(A) frente a EL BANCO, puesto que dicho pagaré se hace al tenor, en ocasión y respecto de la cantidad adeudada más arriba, por EL (LA) DEUDOR(A), según se ha expresado, más sus accesorios que se señalan subsecuentemente y no en relación otra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma de pago. EL (LA) DEUDOR(A) se obliga al pago de la suma que declara y reconoce haber recibido en préstamo, a EL BANCO de la forma que se expresa a continuación: En un término de COMPLETAR (COMPLETAR) meses, contados a partir de la fecha del desembolso. EL (LA) DEUDOR(A) pagará a EL BANCO el préstamo otorgado mediante COMPLETAR (COMPLETAR) cuotas mensuales y consecutivas contentivas de capital e intereses, de la siguiente manera: COMPLETAR mediante pagos directos en EL BANCO (por cualquier medio de pago: efectivo, cheque, transferencia, etc) o cualquiera de sus sucursales o mediante débitos de una cuenta mantenida por EL (LA) DEUDOR(A). Comenzando la primera (1ª) cuota a los treinta (30) días de haberse efectuado el desembolso, y hasta completar la amortización de la deuda, de acuerdo con los términos de este contrato. Queda convenido que si con el pago de la última cuota, quedare alguna suma no satisfecha con dicha última cuota, será pagada conjuntamente con ésta por EL (LA) DEUDOR(A). Cada pago de una cuota comprenderá el pago del interés que corresponda al mes y una amortización de parte del saldo insoluto del capital prestado. EL (LA) DEUDOR(A) autoriza a debitar de su cuenta las sumas correspondientes a las cuotas de capital, los intereses previstos en el presente artículo, así como cualquier otro gasto, honorarios legales y demás gastos de cierre conforme constan en el tarifario a cargo de EL (LA) DEUDOR(A). En caso de hacer débitos por este concepto, EL BANCO notificará a EL (LA) DEUDOR(A) por escrito en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del débito. Todos los pagos recibidos serán aplicados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo QUINTO del presente Contrato.

PÁRRAFO I: EL BANCO hará entrega al momento de suscripción del presente contrato de la "Tabla de Amortización del Préstamo" (en lo adelante "Tabla") otorgado, proyectada utilizando la tasa de interés pactada al momento de la suscripción del mismo. Esta "Tabla" es una proyección no vinculante para EL BANCO ni para EL (LA) DEUDOR(A), que está sujeta a cambios en caso de que EL BANCO ejerza el derecho de revisar y adecuar la tasa de interés de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En caso de modificación de la tasa de interés aplicable EL BANCO emitirá una nueva Tabla de Amortización reflejando dicho cambio, la cual será notificada a EL (LA) DEUDOR(A) de manera oportuna mediante cualquier vía que le permita tener constancia de entrega.

ARTÍCULO TERCERO: <u>Intereses (porcentajes y variaciones)</u>. La suma prestada a EL (LA) DEUDOR(A) producirá a favor de EL BANCO un interés anual de un COMPLETAR por ciento (COMPLETAR %) sobre el saldo insoluto, siendo calculado en base a un año de trescientos sesenta (360) días, en beneficio de EL BANCO, interés el cual será pagado por EL (LA) DEUDOR(A) a EL BANCO, mensualmente, a partir de los treinta (30) días de la suscripción del presente contrato, sin necesidad de puesta en mora ni requerimiento alguno por parte de EL BANCO.

PÁRRAFO I: EL (LA) DEUDOR(A) consiente, en que de conformidad con las condiciones fijadas por el artículo 1154 del Código Civil, los intereses debidamente vencidos y no pagados por el plazo de



un (1) año, contados a partir de su fecha vencimiento, podrán ser capitalizados y producirán a su vez intereses.

PÁRRAFO II: Asimismo, EL (LA) DEUDOR(A) declara autorizar a EL BANCO a revisar la tasa de interés y adecuarla a la tasa de interés imperante en el mercado, lo cual será notificado por escrito, por cualquier vía que permita confirmar su entrega, a EL (LA) DEUDOR(A) con al menos treinta (30) días de anticipación su implementación. EL BANCO entregará a EL (LA) DEUDOR(A) junto a esta notificación una nueva "Tabla" calculada en base a la tasa de interés ajustada. La nueva "Tabla" entregada por EL BANCO constituye sólo una proyección no vinculante para EL BANCO ni para EL (LA) DEUDOR(A), que está sujeta a cambios en caso de que EL BANCO ejerza el derecho de revisar y adecuar la tasa de interés.

PÁRRAFO III: EL (LA) DEUDOR(A) manifestará su aceptación del ajuste de la tasa de interés conforme lo establecido en el PÁRRAFO precedente mediante comunicación por escrito dirigida a EL BANCO indicando su aceptación. En caso de falta de objeción o comunicación en el píazo de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la modificación de la tasa de interés se considerará tácitamente aceptada por EL (LA) DEUDOR(A). En la eventualidad de que la nueva tasa de interés no fuere aceptada por EL (LA) DEUDOR(A), el mismo deberá comunicarlo por escrito a EL BANCO con acuse de recibo, quedando en consecuencia, rescindido el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento, aviso previo, ni actuación judicial o extrajudicial y acelerado el plazo para el pago del préstamo debiendo EL (LA) DEUDOR(A) proceder al pago de la totalidad del monto adeudado a la fecha más intereses generados a la fecha y otros gastos contemplados en el presente Contrato en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su comunicación de objeción a la variación de la tasa de interés.

PÁRRAFO IV: <u>Vencimiento En Días Feriados</u>. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato debiera efectuarse en días feriados, deberá ser realizado el día hábil inmediatamente posterior, sin que esto afecte el computo de los intereses.

PÁRRAFO V: <u>Seguro de Vida</u>. EL (LA) DEUDOR(A) ha contratado y se obliga a mantener vigente hasta el completo pago de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, una póliza de seguro de vida, que se expedirá a favor de EL BANCO como beneficiario, o cedida o delegada a EL BANCO. La compañía de seguros quedará a elección de EL (LA) DEUDOR(A), previo aprobación de EL BANCO, en el entendido de que la compañía aseguradora deberá ser una entidad autorizada para operar en la República Dominicana.

ARTÍCULO CUARTO: <u>Lugar de los pagos</u>. Todos los pagos que deban realizar EL (LA) DEUDOR(A) con motivo del préstamo que se ha otorgado al amparo de este contrato será efectuado por EL (LA) DEUDOR(A) en favor de EL BANCO, sin retardo ni requerimiento alguno en el domicilio de EL BANCO que se ha indicado más arriba y que constituye según se expresará el domicilio de elección del mismo o en cualquiera de sus oficinas abiertas.

PÁRRAFO I EL (LA) DEUDOR(A) acepta y autoriza a EL BANCO a modificar cuando éste lo considere, el lugar donde se deberán efectuar los pagos del préstamo en este contrato por parte de EL (LA) DEUDOR(A). En caso de ejercer este derecho, EL BANCO notificará a EL (LA) DEUDOR(A) por escrito por cualquier vía que permita confirmar su entrega el nuevo lugar donde debe realizar los pagos con al menos treinta (30) días de anticipación a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO: <u>Aplicación de los pagos y recibos</u>. Todo pago que EL BANCO reciba de EL (LA) DEUDOR(A) se imputará de la manera siguiente: 1°. A cualquier pago que EL BANCO haya realizado por cuenta de EL (LA) DEUDOR(A); 2°. A los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de este contrato y su ejecución; 3°. A los cargos por mora previstos más adelante; 4°.A los intereses señalados precedentemente en este convenio; y por último, 5°. Al capital o suma principal adeudada.



PÁRRAFO I: EL BANCO expedirá, contra los pagos que reciba de EL (LA) DEUDOR(A), un recibo de pago o descargo a favor de éste, por concepto del monto recibido, debidamente firmado y sellado por la persona autorizada por EL BANCO para estos fines.

ARTÍCULO SEXTO: <u>Incumplimiento de las obligaciones en el contrato y caducidad de los términos y condiciones.</u> En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) DEUDOR(A) de una cualquiera de las obligaciones que ha asumido al tenor del presente contrato, o si se retrasan en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital, intereses y todos los demás accesorios previstos en este contrato, EL (LA) DEUDOR(A) perderá el beneficio del término y demás condiciones otorgadas en su provecho según este acto; no obstante lo anterior EL BANCO podrá o no, a su entera libertad, recibir cualquier pago por el concepto expresado con posterioridad al vencimiento del mismo sin que ello implique ni en modo alguno se considere que EL BANCO ha renunciado o desistido a su derecho de ejecución. En caso de terminación del Contrato operado por incumplimiento de la condición resolutoria por parte de EL (LA) DEUDOR(A). EL BANCO le notificará la resolución del contrato por las vías legales establecidas-

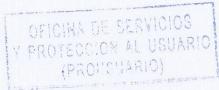
PÁRRAFO I: EL BANCO estará dispensado de hacer protestos, denuncias y citaciones frente a EL (LA) DEUDOR(A) y a la vez se reserva el derecho de declarar vencida la deuda y exigir el pago de la totalidad adeudada, en los casos siguientes: a) Si un efecto de comercio librado por EL (LA) DEUDOR(A) ha sido objeto de protesto por parte de su tenedor; b) Si EL (LA) DEUDOR(A) se hallare en una situación de cesación de pago o sujeta a una tentativa de arreglo ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; c) Por cambio material adverso en la situación financiera de EL (LA) DEUDOR(A).

ARTÍCULO SÉPTIMO: <u>Cláusula penal</u>. En caso de retardo en el cumplimiento de alguna de las cuotas o pagos u obligaciones asumidas por EL (LA) DEUDOR(A), éste se compromete a título de cláusula penal, al pago de una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual, calculado sobre el monto de la deuda total vencida, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de pago o cantidades en retardo, y sin necesidad de puesta en mora, requerimiento, ni actuación judicial o extrajudicial alguna de EL BANCO, por el simple hecho del retardo, de manera automática. La presente obligación se encuentra a cargo de EL (LA) DEUDOR(A), independientemente de su obligación de pagar la suma principal adeudada, sus intereses y cualesquiera otras sumas de dinero que adeuden a EL BANCO, a título de cláusula penal debido al incumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Normas Bancarias: EL (LA) DEUDOR(A) reconoce y acepta: a) que mediante la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, Resoluciones de la Junta Monetaria y Reglamentos se han establecido normas bancarias con relación con los préstamos otorgados por las entidades de intermediación financiera para regular el comportamiento, y la capacidad de pago de los deudores, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) que de acuerdo a lo dispuesto en las indicadas normativas, las entidades de intermediación financiera tienen la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos; c) Que el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente contrato, puede dar lugar a un grave perjuicio para EL BANCO, el cual debe ser compensado; d) Que en tal virtud EL (LA) DEUDOR(A) reconoce y acepta que EL BANCO podrá proceder a un incremento de la tasa de interés aplicable al presente préstamo conforme el procedimiento establecido en el ARTÍCULO TERCERO PÁRRAFO II del presente Contrato, en caso de que el crédito concedido mediante el presente Contrato sufra deterioros producto de su incumplimiento de este Contrato o del aumento en la calificación de riesgo de EL (LA) DEUDOR(A).

ARTÍCULO NOVENO: EL (LA) DEUDOR(A) declara, que las informaciones suministradas a EL BANCO y las que surgieren con motivo del presente acto, así como aquellas que resulten ser consecuencia del mismo serán consideradas secretas y confidenciales.





PÁRRAFO I: EL (LA) DEUDOR(A) declara que formalmente autoriza a EL BANCO a requerir y suministrar la información necesaria a los fines de evaluación de crédito a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) que existan, acerca del historial de pago con relación al préstamo que mantenga vigente EL (LA) DEUDOR(A) o no con EL BANCO. En este sentido, EL (LA) DEUDOR(A) declara formalmente que renuncia y desiste expresamente y de manera definitiva, absoluta, irrevocable y sin limitaciones ni reservas de especie o índole alguna a todo derecho, indemnización, reclamo, o acción, desde ahora y para siempre, que crean tener o haber tenido, por concepto de violación al Secreto Bancario o cualquier causa similar o relacionada directa o indirectamente con dicho concepto fundamentada en la revelación de su información crediticia a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) y/o a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB). EL (LA) DEUDOR(A) acepta que la revelación de dicha información crediticia por parte de EL BANCO y/o los SIC y/o sus respectivos funcionarios y empleados no viola el secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal de la República Dominicana ni el secreto bancario previsto en el literal "b" del Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil dos (2002). Asimismo EL (LA) DEUDOR(A) reconoce el deber de los SIC y de EL BANCO de mantener al dia las informaciones requeridas para el otorgamiento de créditos, así como los plazos en los que las SIC deberán presentar las informaciones de conformidad con el Artículo 64 de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal, No. 172-13, promulgada en fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013). Las renuncias de acciones contenidas en el presente párrafo no serán aplicables en los casos en que se compruebe fehacientemente que EL BANCO ha presentado información inexacta respecto de EL (LA) DEUDOR(A).

PÁRRAFO II: EL BANCO sólo podrá consultar la información crediticia de EL (LA) DEUDOR(A) mientras exista una relación jurídica que los ligue, sea en virtud del presente contrato o cualquier otro de naturaleza similar.

ARTÍCULO DÉCIMO: <u>Nulidad de Cláusula</u>. Es convenido formal y expresamente entre LAS PARTES que en caso de surgir entre ellas, alguna litis que declare la nulidad de una o más cláusulas del presente contrato, tal decisión no afectará las demás cláusulas o disposiciones del documento, las cuales continuarán vigentes entre LAS PARTES en sus efectos, con toda su fuerza y vigor si como tal decisión o sentencia no se hubiera producido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: <u>Elección de Domicilio</u>: LAS PARTES han hecho formal elección de domicilio para los fines y consecuencias jurídicas y legales del presente acuerdo en las direcciones señaladas precedentemente, y para el caso de no ser EL (LA) DEUDOR(A) localizado en dicho lugar ante cualquier notificación en el domicilio señalado, estos elige formalmente domicilio en la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: <u>Ley Aplicable y Tribunal Competente</u>: El presente contrato será regido e interpretado conforme las leyes de la República Dominicana. En caso de surgir algún conflicto que no pueda ser resuelto amigablemente por LAS PARTES, su solución será competencia exclusiva de los tribunales de la República Dominicana.

REDACTADO Y FIRMADO en tantos originales como partes han intervenido en el mismo, de igual tenor y contenido, uno para cada una de las partes, en la ciudad de COMPLETAR, provincia COMPLETAR, República Dominicana; el día COMPLETAR (COMPLETAR) del mes de COMPLETAR del año COMPLETAR (COMPLETAR).

POR "EL BANCO"



COMPLETAR NOMBRE COMPLETO PERSONA AUTORIZADA A FIRMAR POR EL BANCO COMPLETAR CARGO/PUESTO

POR "EL (LA) DEUDOR(A)"

COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A)

Yo, COMPLETAR Notario Público de los del Número para COMPLETAR, miembro activo del Colegio de Notarios, Matrícula No. COMPLETAR con estudio profesional abierto abicado en COMPLETAR, de la ciudad de COMPLETAR, provincia COMPLETAR, República Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi han comparecido los señores COMPLETAR NOMBRE COMPLETO PERSONA AUTORIZADA A FIRMAR POR EL BANCO y COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A) de generales que constan precedentemente, y me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que se le debe dar entera credibilidad. En la ciudad de COMPLETAR, provincia COMPLETAR, República Dominicana, a los COMPLETAR (COMPLETAR)

NOTARIO PÚBLICO

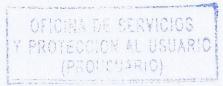


OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCION AL USUARIO (PROFICIJARIO)

PAGARÉ NOTARIAL

ACTO NÚMERO COMPLETAR NÚMERO DE ACTO EN LETRAS (COMPLETAR NÚMERO DE ACTO EN NÚMERO). En la ciudad de COMPLETAR, República Dominicana, a los COMPLETAR FECHA EN LETRAS (COMPLETAR FECHA EN NÚMERO) días del mes de COMPLETAR del año COMPLETAR AÑO EN LETRAS (COMPLETAR AÑO EN NÚMERO); por ante mí, COMPLETAR, Abogado Notario Público de los del Número del COMPLETAR, miembro activo del Colegio de Notarios, Matrícula No. COMPLETAR, con mi domicilio y residencia abierto en COMPLETAR, HAN COMPARECIDO de manera libre y voluntaria, de una parte COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A), de nacionalidad COMPLETAR, mayor de edad, de estado civil COMPLETAR, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral número COMPLETAR EN LETRAS INDICANDO NÚMERO A NÚMERO (COMPLETAR EN NÚMEROS), domiciliado(a) y residente en COMPLETAR, en la ciudad de COMPLETAR, provincia COMPLETAR, República Dominicana, en calidad de DEUDOR; de otra parte el BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A., entidad de intermediación financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el número de Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) uno guión tres uno guión cuatro cero dos siete cinco guión cinco (1-31-40275-5), y Registro Mercantil número uno dos cuatro seis seis cero SD (124660SD), con su establecimiento principal en la Avenida Winston Churchill número ochocientos veinte (No. 820), Condominio Plaza Las Palmeras, Local ciento uno (101), Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por COMPLETAR CARGO/PUESTO COMPLETAR NOMBRE COMPLETO PERSONA AUTORIZADA A FIRMAR POR EL BANCO, de nacionalidad COMPLETAR, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. COMPLETAR EN LETRAS INDICANDO NÚMERO A NÚMERO (COMPLETAR EN NÚMEROS), domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en calidad de ACREEDOR, quienes me han declarado, delante de COMPLETAR NOMBRE COMPLETO PRIMER TESTIGO, y COMPLETAR NOMBRE COMPLETO SEGUNDO TESTIGO de nacionalidades dominicana, mayores de edad, quienes portan las Cédulas de Identidad y Electoral números COMPLETAR EN LETRAS INDICANDO NÚMERO A NÚMERO (COMPLETAR EN NÚMEROS) PRIMER TESTIGO y COMPLETAR EN LETRAS INDICANDO NÚMERO A NÚMERO (COMPLETAR EN NÚMEROS) SEGUNDO TESTIGO, respectivamente, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional en calidad de testigos libres de tachas y excepciones previstas por la ley; a quienes he identificado mediante su documento de identidad correspondiente, y me han declarado, libre y voluntariamente, bajo la fe del juramento y de decir la verdad, con el fin de que lo haga constar en acto auténtico, lo cual realizo (previo haberles advertido que la falsedad en las declaraciones efectuadas mediante este acto constituiría el delito de perjurio sancionado por nuestra legislación), lo siguiente: POR CUANTO: en fecha COMPLETAR (COMPLETAR) del mes de COMPLETAR del año COMPLETAR (COMPLETAR) los comparecientes suscribieron un Contrato de Préstamo mediante el cual COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A) se constituyó en DEUDOR(A) del BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A. por la suma de COMPLETAR PESOS DOMINICANOS CON COMPLETAR/100 (RD\$ COMPLETAR), más los intereses devengados calculados en base a una tasa de un COMPLETAR por ciento (COMPLETAR %); POR CUANTO: el BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A. y COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A) documentar la referida deuda con el presente Acto y revestir el derecho a cobro de la misma con las prerrogativas dispuestas en los Artículos Quinientos Cuarenta y Cinco (545) y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana en razón de la naturaleza ejecutoria de que disfruta la primera copia que se emita del presente acto. En tal virtud: PRIMERO: COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A) se compromete a pagar al BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A., o a su orden, la suma COMPLETAR PESOS DOMINICANOS CON COMPLETAR/100 (RD\$ COMPLETAR), más los intereses devengados calculados en base a una tasa de COMPLETAR por ciento (COMPLETAR %) anual calculados en base a un año de trescientos sesenta (360) días, desembolsados por el BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A. en virtud del Contrato de Préstamo de fecha COMPLETAR (COMPLETAR) del mes de COMPLETAR del año COMPLETAR (COMPLETAR), mediante COMPLETAR (COMPLETAR) cuotas mensuales y consecutivas contentivas de capital e intereses, de la siguiente manera: COMPLETAR, y bajo las demás condiciones



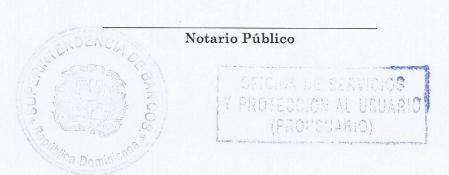


establecidas en el Contrato de Préstamo. SEGUNDO: COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A) reconoce expresamente que su incumplimiento a cualquiera de los pagos que mediante el presente Acto se ha obligado a efectuar en provecho del BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A., constituirá una causa válida para la ejecución inmediata del presente Acto, y en consecuencia dará lugar a la exigibilidad de la totalidad del crédito que tenga en ese momento el BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A., en su contra, en principal y accesorios. TERCERO: COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A) reconoce que el presente documento se basta a sí mismo para la ejecución de la deuda, pudiendo ser ejecutado por el BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A., con independencia de cualquier otro documento suscrito o que se suscribiere. CUARTO: COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A) reconoce que en caso de incumplimiento a una cualesquiera de las obligaciones asumidas en este Acto o en el Contrato de Préstamo, la primera copia del presente Acto, la cual me autorizan a expedir en provecho del BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A., servirá como título ejecutorio en su contra y en beneficio y provecho del BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A., por la totalidad del crédito adeudado en ese momento, en principal y accesorios, incluyendo los pagos por vencer, conforme a lo establecido por el Artículo Quinientos Cuarenta y Cinco (545) del Código de Procedimiento Civil, renunciando COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A) al procedimiento de protesto por falta de pago en beneficio del BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A. Redactado en mi estudio en el lugar y fecha indicados, Acto que ha sido leído en alta e inteligible a los comparecientes en presencia de los testigos indicados anteriormente; quienes lo han aprobado y firmado ante mí y junto conmigo, Notario Público infrascrito que CERTIFICO Y DOY FE, habiendo escrito EL DEUDOR(A) a título personal conforme calidades contractuales descritas anteriormente, de su puño y letra, las palabras APROBADO, BUENO Y VALIDO POR LA SUMA DE COMPLETAR PESOS DOMINICANOS CON COMPLETAR/100 (RD\$COMPLETAR)

COMPLETAR NOMBRE COMPLETO DEUDOR(A)
En calidad de DEUDOR

COMPLETAR NOMBRE COMPLETO PERSONA AUTORIZADA A FIRMAR POR EL BANCO Por el BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S.A. En calidad de ACREEDOR

COMPLETAR NOMBRE COMPLETO PRIMER TESTIGO En calidad de TESTIGO COMPLETAR NOMBRE COMPLETO SEGUNDO TESTIGO En calidad de TESTIGO



SD-00323973